



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2024-MPH-BCA

Bambamarca, 17 de abril de 2024

### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 17 de abril de 2024, el Informe Técnico N° 001-2023-MPH-BCA de fecha 02 de octubre del 2023; el Oficio N° 001-2023-COMITÉ DE GESTION- LA COLPA, de fecha 23 de octubre de 2023; el Informe N° 047-2023-MPH-BCA/MGCD de fecha 27 de octubre del 2023; el Informe N° 889-2023-MPH-BCA/GDUYR/SGOP de fecha 27 de octubre del 2023; el Informe N° 920-2023-MPH-BCA/GDUYR de fecha 31 de octubre del 2023; el Memorandum N° 391-2023-MPH-BCA/GDUYR de fecha 09 de noviembre del 2023; el Informe N° 522-2023-MPH-BCA/GDUYR/SGEPI de fecha 13 de noviembre del 2023; la Carta N° 1890-2023-MPH-BCA/GDUYR de fecha 15 de noviembre del 2023; el Informe N° 956-2023-MPH-BCA/GDUYR de fecha 17 de noviembre del 2023; el Informe N° 017-2024-MPH-BCA/OGA/ORCP de fecha 15 de marzo del 2024; el Informe Legal N° 048-2024-MPH/OGAJ de fecha 10 de abril de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público". Asimismo, en su artículo 56° establece que: "Son bienes de las municipalidades: 1) Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. 2) Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad. 3) Las acciones y participaciones de las empresas municipales. 4) Los caudales, acciones, bonos, participaciones sociales, derechos o cualquier otro bien que represente valores cuantificables económicamente. 5) Los terrenos eriazos, abandonados y ribereños que le transfiera el Gobierno Nacional. 6) Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas. 7) Los legados o donaciones que se instituyan en su favor. 8) Todos los demás que adquiera cada municipio. Las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público;

Que, en el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. (...)



Que, el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA señala que, los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el literal i), numeral 1) del artículo 14° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151 precisa que, es una atribución de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales emitir opinión técnica en los actos de disposición de predios de propiedad del Estado, con excepción de los bienes de propiedad municipal, y de aquellos que sean materia de procesos de formalización o estén comprendidos en procesos de privatización o concesión en cumplimiento de disposiciones especiales. (...);

Que, en la Directiva N°00010-2021/SBN - Disposiciones para permuta de predios estatales en sus disposiciones generales en el numeral 5.2 Alcances de la permuta precisa que, en el marco del Superintendencia Nacional de Bienes Estatales por la permuta una entidad, se obliga a transferir un predio de dominio privado estatal, a favor de otra entidad o de un particular, el que en contraprestación se obliga a entregar su propiedad predial debidamente inscrita. (...)

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2023-MPH-BCA de fecha 02 de octubre del 2023, la Ing. Luz Roxana Rodrigo Campos le remite a la Subgerencia de Estudios y Proyectos de Infraestructura, el informe geológico de terreno para la construcción de PTAR, informando las condiciones del terreno donde se va a realizar la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE SANAMIENTO DE LA CIUDAD DE LA COLPA, C.P. LA COLPA", DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC-CAJAMARCA";

Que, mediante Oficio N° 001-2023-COMITÉ DE GESTION- LA COLPA, de fecha 23 de octubre de 2023, el comité de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE SANAMIENTO DE LA CIUDAD DE LA COLPA, C.P. LA COLPA, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC-CAJAMARCA", alcanzan a la Entidad un Acta de Permuta de Terreno con la finalidad de que se evalúe la ejecución de la PTAR;

Que, mediante Informe N° 047-2023-MPH-BCA/MGCD de fecha 27 de octubre del 2023, el Coordinador de Obra remite a la Sub Gerencia de Obras Públicas el informe sobre la opinión respecto al acta de permuta de terreno, donde informa que efectivamente se evidencia la existencia de un deslizamiento en el terreno donde se proyecta la ejecución de la PTAR;

Que, mediante Informe N° 889-2023-MPH-BCA/GDUYR/SGOP de fecha 27 de octubre del 2023, el Sub Gerente de Obras Públicas remite al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural la opinión respecto al Acta de Permuta de Terreno recomendando se derive dicha acta al área correspondiente para evaluación de condiciones Técnicas y legales;

Que, mediante Informe N° 920-2023-MPH-BCA/GDUYR de fecha 31 de octubre del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite al Gerente Municipal la opinión respecto a la permuta de Terreno PTAR-Bambamarca, solicitando se derive la citada Acta de Permuta de Terreno para evaluación técnica y legal para la realización de inscripción ante la SUNARP;

Que, mediante Memorándum N° 391-2023-MPH-BCA/GDUYR de fecha 09 de noviembre del 2023, se solicita al Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Infraestructura emitir informe Técnico sobre permuta de terreno y su viabilidad de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE SANAMIENTO DE LA CIUDAD DE LA COLPA, C.P. LA COLPA", DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC - CAJAMARCA";



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Que, mediante Informe N° 522-2023-MPH-BCA/GDUYR/SGEPI de fecha 13 de noviembre del 2023, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Infraestructura manifiesta que luego de la visita realizada al lugar donde se ejecuta la construcción de la PTAR-C.P LA COLPA alcanzando el informe técnico con opinión favorable para la construcción del a PTAR, así mismo indica la conformidad sobre la permuta de terreno y su viabilidad, para el cumplimiento de las metas y el buen funcionamiento del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE SANAMIENTO DE LA CIUDAD DE LA COLPA, C.P. LA COLPA", DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC" - CAJAMARCA", recomendando continuar con el trámite de la documentación para cumplir con las metas programadas y el buen funcionamiento del proyecto;

Que, mediante Carta N° 1890-2023-MPH-BCA/GDUYR de fecha 15 de noviembre del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite Informe Técnico suscrito por la Sub gerencia de Estudio y Proyectos de Infraestructura al representante Común de CONSORCIO SUPERVISOR LA COLPA, con opinión favorable para la construcción del PTAR.

Que, mediante Informe N° 956-2023-MPH-BCA/GDUYR de fecha 17 de noviembre del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite al Gerente de Asesoría Jurídica, el informe técnico y demás documentos para análisis y opinión legal respecto a permuta de terreno PTAR-Bambamarca.

Que, mediante Informe N° 017-2024-MPH-BCA/OGA/ORCP de fecha 15 de marzo del 2024, la Jefa de Oficina de Registro y Control Patrimonial, solicita opinión legal respecto al presente expediente administrativo;

Que, mediante Informe Legal N° 048-2024-MPH/OGAJ de fecha 10 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, es legalmente PROCEDENTE la permuta del terreno de 899.17 m<sup>2</sup> denominado "El Eucalipto" ubicado en el Caserío en el Centro Poblado La Colpa, de propiedad de los señores José Encarnación Ramírez Huamán y Edelmira Sánchez Vásquez. Además, recomienda que se autorice al titular de pliego de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, para efectos de la formalización de la aceptación de permuta de terreno y suscriba los documentos necesarios para la consolidación de dicho acto jurídico;

Que, estando a la orden del día de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 011-2024-MPH/BCA de fecha 17 de abril de 2024, se pone a consideración del pleno del Concejo Municipal, el tema de agenda, sobre la aprobación de la permuta de terreno entre la Municipalidad Provincial de Hualgayoc y los señores José Encarnación Ramírez y Edelmira Sánchez Vásquez, con la finalidad de ejecutar el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE SANAMIENTO DE LA CIUDAD DE LA COLPA, C.P. LA COLPA", DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC" - CAJAMARCA", por lo que luego de ser sometido al debate por parte del Concejo Municipal fue aprobado por unanimidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 41° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc-Bambamarca y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de aprobación del acta; se acordó lo siguiente:

### ACUERDO:



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** la permuta de un lote de terreno de propiedad de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc ubicado en el Centro Poblado La Colpa denominado "El Eucalipto" con un área de 899.17m<sup>2</sup> inscrito con la partida electrónica N° 11113639, con unidad catastral 10530; por un terreno de propiedad de los señores José Encarnación Ramírez Huamán y Edelmira Sánchez Vásquez denominado también "El Eucalipto", ubicado en el Centro Poblado La Colpa, con una extensión de 899.17m<sup>2</sup>, con la finalidad de ejecutar el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE SANAMIENTO DE LA CIUDAD DE LA COLPA, C.P. LA COLPA", DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC" - CAJAMARCA".

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al Alcalde Provincial para que en uso de sus atribuciones suscriba los documentos administrativos que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Registro y Control Patrimonial, adoptar todas las acciones administrativas necesarias para realizar el saneamiento del predio permutado, incorporándolo en el patrimonio de la entidad.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

**ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga al presente acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



*Hernán Vásquez Saavedra*  
ALCALDE PROVINCIAL